



AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE DE ANCHOVETA-SARDINA COMÚN, X REGIÓN A ORGANIZACIÓN RAE Y A ARMADORES ARTESANALES DE LA VIII REGIÓN. MODIFICA RESOLUCIONES QUE INDICA.

VALPARAISO, - 3 ABR. 2014

R. EX. N° 953

**VISTO:** Lo solicitado por la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la X Región (AGARMAR), sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la X Región, C.I. SUBPESCA 3303-2014, por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal (SIPARMA LOTA) y por los armadores artesanales que se indica; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 25/2014, de fecha 28 de marzo de 2014; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 1967 de 2009, N°313, N°374 ambos de 2010 y N° 03 de 2012 y N° 1409 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 212 y N° 710 ambas de 2014, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la X Región (AGARMAR), se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la XIV Región, establecido mediante Decreto Exento N° 1967 de 2009, modificado mediante Decretos Exentos N°313, N°374 ambos de 2010 y N° 03 de 2012 citados en Visto.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 300 toneladas de Anchoveta y 5.000 toneladas de Sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta N° 212 de 2014, de esta Subsecretaría, al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal (SIPARMA LOTA) y a los armadores artesanales que se indica en el numeral 4° de la presente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Biobío, en las pesquerías antes señaladas, quienes a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

## RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 300 toneladas de Anchoveta y 5.000 toneladas de Sardina común, provenientes de la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la X Región (AGARMAR), sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la X Región, establecido mediante Decreto Exento N° 1967 de 2009, modificado mediante Decretos Exentos N°313, N°374 ambos de 2010 y N° 03 de 2012, citados en Visto al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal (SIPARMA LOTA) y a los armados artesanales que se indica en el numeral 4° de la presente resolución, cesión que proviene de las embarcaciones artesanales que se indica, en los montos que en cada caso se señala:

Armador	Nave	RPA	Cuota Cedida (ton)	
			Anchoveta	Sardina común
PEDRO SIMON BAUS CARO	SANTA MARÍA A	954804	38	636
GONZALO RODRIGO ROMERO AYALA	TITÍN	951651	34	564
GONZALO RODRIGO ROMERO AYALA	TOTO	951652	37	618
GASTÓN ALEJANDRO GALLARDO LYON	EL PACÍFICO	952606	50	839
SÓCRATES ARISTÓTELES AGUILAR BARRIENTOS	CAMPARI III	926685	26	434
IVÁN ANSELMO VÁSQUEZ GÓMEZ	DON RICARDO	951749	18	292
SÓCRATES ARISTÓTELES AGUILAR BARRIENTOS	CAMILO V	958677	25	415
ANDREA GALLARDO VERA	GUAYACÁN I	953445	34	557
FRANCISCO ALFREDO ARAVENA BARRIENTOS	RODIALFA III	951070	25	423
JOSÉ BERNABÉ CÁRDENAS ANTECADO	RIO MAULE I	957481	13	222

La cesión se fraccionará en 220 toneladas de anchoveta y 4.480 toneladas de sardina común para el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal (SIPARMA LOTA) y en 80 toneladas de anchoveta y 520 toneladas de sardina común para las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral 4° de la presente resolución.

2.- Modifíquese el numeral 1.- letras A) y B) de la Resolución Exenta N° 212 de 2014, de esta Subsecretaría, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar las cuotas asignadas a la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la X Región (AGARMAR), por las siguientes:

### A) Pesquería artesanal de anchoveta.

Organización	Cuota Objetivo		
	Ene-Jun	Jul-Dic	Total
Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Décima Región, AGARMAR, Registro de Asociaciones Gremiales 156-10	104,382	101,095	205,477

### B) Pesquería artesanal de sardina común.

Organización	Cuota Objetivo		
	Ene-Jun	Jul-Dic	Total
Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Décima Región, AGARMAR, Registro de Asociaciones Gremiales 156-10	19,89	239,114	259,004

3.- Modifíquese el numeral 1.- letras A) y B) de la Resolución Exenta N° 710 de 2014, de esta Subsecretaría, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar las cuotas asignadas por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal (SIPARMA LOTA), por las siguientes:

**A) Pesquería artesanal de anchoveta.**

Recurso	Cuota Objetivo			Cuota Fauna Acompañante	Cuota Total
	Ene-Ago	Sep-Dic	Total		
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, SIPARMA - LOTA, Registro Sindical Único 08.07.0306	537,3	16,692	553,992	179,845	733,837

**B) Pesquería artesanal de sardina común.**

Organización	Cuota Objetivo		
	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, SIPARMA - LOTA, Registro Sindical Único 08.07.0306	11.125	350	11.475

4.- Asimismo, en virtud de la cesión que por la presente resolución se autoriza, las embarcaciones artesanales que a continuación se individualizan, podrán capturar, los montos de anchoveta y sardina común, que en cada caso se señalan:

Armador	Nave	RPA	Cuota Cedida (ton)	
			Anchoveta	Sardina Común
POBLETE NOVOA CLAUDIO CESAR	BELÉN III	960113	10	90
POBLETE NOVOA ENRI MAURICIO	SAGITARIO	959845	10	90
POBLETE NOVOA LUIS ALBERTO	MIRASOL	959841	10	90
MOLINA SALAS ROBERTO	CONDOR III	5991	50	250

5.- Los cesionarios deberán informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

**Nómina de tripulantes del Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la X Región (AGARMAR), Registro de Asociaciones Gremiales 156-10:**

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
SANTA MARÍA A (RPA 954804)	10.264.128-0	VICTOR HERNÁN AGUILAR CÁRCAMO
	8.490.576-3	JOSÉ ROLANDO MASSRI CHÁVEZ
	10.705.859-1	JOSÉ RUBÉN SILVA AGUILAR
	11.716.099-8	FRANCISCO JAVIER VILLAROEEL PAREDES
	12.434.192-2	CLAUDIO ALBERTO MALDONADO CACHI
	12.825.009-3	PEDRO CAFERINO HERRERA VENECIANO

TITÍN (RPA 951651)	9.271.616-3	GONZALO MARCOS CAMPOS GONZÁLEZ
	9.281.463-7	LUIS SERGIO HERNÁNDEZ SOTO
	11.596.350-K	BERLAMINO ANTONIO VILLEGAS SILVA
	12.434.350-K	JUAN GUILLERMO VARGAS SOTO
	16.169.772-9	RODRIGO ALEJANDRO BERRIOS ALMONACID
	16.309.590-4	VÍCTOR EDUARDO RAIN RAIN
CAMPARI III (RPA 926685)	12.311.852-9	RUBÉN IVÁN CÁRCAMO SAEZ
	8.854.292-4	JOSÉ EVARISTO MAÑADO MARIMAN
	9.825.662-8	BRAULIO ROBERTO MARTINEZ MIRANDA
	9.835.799-8	VICTOR HUGO MARIN SOTO
	11.503.869-9	JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
	14.510.829-2	CÉSAR PATRICIO RUIZ ZUÑIGA
DON RICARDO (RPA 951749)	15.286.458-2	JOSÉ IVÁN MALDONADO VARGAS
	14.087.057-9	ÓSCAR ANDRÉS MANSILLA VARGAS
	14.087.206-7	JUAN DELFÍN GUERRERO GUERRERO
	14.408.003-3	JUAN PEDRO MALDONADO VARGAS
	15.287.089-2	JULIO ANDRÉS BARRÍA LEVINIERE
CAMILO V (RPA 958677)	8.252.342-1	SÓCRATES ARISTÓTELES AGUILAR BARRIENTOS
	7.998.900-2	LUIS ALBERTO BUSTAMANTE BUSTAMANTE
	9.349.174-2	OMAR SEGUNDO FIERRO TAPIA

7.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRAL EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

CGS/YAB/MUV



**PAOLO TREJO CARMONA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)